



San Isidro, 05 de diciembre de 2024

**RESOLUCION UNIDAD ADMINISTRACION N° -2024-MIDIS/PNCM-UA**

**VISTOS:**

Los Informes n.º 1136-2024-MIDIS/PNCM-UTLMM de fecha 2 de diciembre de 2024, de la Unidad Territorial Lima Metropolitana; el Informe n.º 1074-2024-MIDIS/PNCM-UTCALL de fecha 28 de diciembre de 2024, de la Unidad Territorial Callao; el Informe n.º 1746-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 2 de diciembre de 2024, de la Unidad Técnica de Atención Integral; el Informe n.º 2318-2024-MIDIS/PNCM-UA-CCON de fecha 3 de diciembre de 2024, de la Coordinación de Contabilidad; y el Informe n.º 3912-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 5 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo n.º 003-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional Cuna Más, como programa social focalizado, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar atención integral a niñas y niños menores de 36 meses de edad en zonas en situación de pobreza y pobreza extrema, para superar las brechas en su desarrollo cognitivo, social, físico y emocional;

Que, mediante el artículo 5 del Decreto Supremo n.º 001-2013-MIDIS que aprueba las “Disposiciones para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa Nacional Cuna Más y el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, se establece que la transferencia de recursos financieros que realiza el Programa Nacional Cuna Más a los comités u organizaciones, se aprueba mediante resolución de su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 015-2020/MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano” se regula el Modelo Operacional temporal de los Productos 1 y 2 en el marco del Programa Presupuestal Orientado a Resultados para el Desarrollo Infantil Temprano, conforme al Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo;

Que, en el Anexo que forma parte del referido Decreto Supremo, se establece el Producto 2 denominado “Niños y niñas entre 6 hasta 36 meses que requieren de cuidado extra familiar por ausencia de un adulto competente para su atención en el ámbito del hogar reciben servicios de cuidado y atención integral” con sus respectivas actividades: capacitación de equipos técnicos y actores comunales, asistencia técnica para la gestión y vigilancia comunitaria, atención integral durante el cuidado diurno, acondicionamiento y equipamiento de locales para el cuidado diurno;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión



Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, se estipulan los requisitos y procedimientos para las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión;

Que, el numeral 6.2 del título VI de la referida directiva señala que es requisito indispensable para la gestión de las transferencias de recursos financieros a los Comités de Gestión del SCD y el SAF que se encuentren habilitados, es decir que el Comité de Gestión cuente con Convenio de Cooperación y reconocimiento de su Junta Directiva vigente; asimismo, no tener justificaciones de gastos pendientes de transferencias asignadas al Comité de Gestión, con plazo vencido, por encima del 10%;

Que, asimismo, el referido numeral señala que el Comité de Gestión no debe haber sido inhabilitado por presunto uso inadecuado de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto en la presente Directiva, no obstante, se exceptúa de este requisito, para las transferencias de recursos financieros de gestión del servicio - Rubro incentivo monetario para actores comunales, de cuyos Comités de Gestión hayan suscrito la Adenda o Convenio de Cooperación que incluya la cláusula de inclusión financiera;

Que, el literal B sub numeral 6.5.1 del numeral 6.5 del título VI Disposiciones Generales de la referida Directiva, señala que las transferencias para materiales e insumos se realizan a los CG para adquirir de manera mensual, bimestral, semestral y anual, de acuerdo con los rubros aprobados para el SAF y SCD, solicitados mediante requerimiento de transferencia por los Comités de Gestión y Coordinadores/as de la UTAI, especialistas o quien haga sus veces, señalándose en su sub literal B.2 los rubros correspondientes al Servicio de Cuidado Diurno;

Que, el sub numeral 7.4.6 del numeral 7.4 de la precitada Directiva dispone que las transferencias relacionadas con las acciones físicas en infraestructura y equipamiento se enmarcarán en las directivas específicas y o la que haga sus veces;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la citada directiva estipula suspender, para la transferencia de recursos financieros a los CG que se encuentren en el marco de la ampliación de cobertura del Servicio de Cuidado Diurno, el requisito de no contar con justificaciones de gastos pendientes por encima del 10% respecto a transferencias asignadas (en los últimos tres meses del ejercicio fiscal en curso). La referida suspensión es hasta el 31 de enero de 2025;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1780-2024-MIDIS/PNCM-DE que aprueba la Directiva denominada “Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más”, versión 5, la cual establece las normas y procedimientos para la mejora de la infraestructura de los locales donde se brinda o se brindará el Servicio de Cuidado Diurno, en el marco de la propuesta de atención integral de niñas y niños del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más, señalándose en su numeral 6.2 del punto 6 los tipos de intervención de locales entre los cuales se encuentra el acondicionamiento de locales;

Que, mediante el Informe n.º 1136-2024-MIDIS/PNCM-UTLMM de fecha 2 de diciembre de 2024, de la Unidad Territorial Lima Metropolitana; el Informe n.º 1074-2024-MIDIS/PNCM-UTCALL de fecha 28 de diciembre de 2024, de la Unidad Territorial Callao, solicita la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos para el acondicionamiento de locales, de acuerdo al siguiente detalle:



| UNIDAD TERRITORIAL | COMITÉ DE GESTIÓN | NOMBRE DEL LOCAL      | TIPO    | CONVENIO                                                                                                                                                                                                                                             | FICHA INFORME               |
|--------------------|-------------------|-----------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| LIMA METROPOLITANA | FUENTE DE VIDA    | ADESESEP/<br>ADESESEP | CIAI/SA | Convenio de Cesión en Uso entre el Programa Nacional Cuna Más y la Asociación para el Desarrollo de los Servidores y Ex Servidores del Ejército del Perú – ADESESEP, con plazo durante la existencia del programa y suscrito el 9 de octubre de 2024 | 4-2024-<br>MIDIS/PNCM/LGCG  |
| CALLAO             | HORTENSIA PARDO   | ANGELITOS DE CAMPOY   | CIAI    | Convenio Específico de Afectación en Uso entre El Programa Nacional Cuna Mas Y La Municipalidad Distrital De San Juan De Lurigancho, por el plazo de 5 años y suscrito el 13 de noviembre de 2024                                                    | 9-2024-<br>MIDIS/PNCM/ORTRP |

Que, con el Informe n.º 1746-2024-MIDIS/PNCM-UTAI de fecha 2 de diciembre de 2024, sustentando en el Informe n.º 178-2024-MIDIS/PNCM-UTAI-EQIN-ECM, la Unidad Técnica de Atención Integral solicita la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión para acondicionamiento de locales del Servicio de Cuidado Diurno por un monto de S/ 276,967.40 (Doscientos setenta y seis mil novecientos sesentaisiete con 40/100 soles), de acuerdo a lo detallado en el anexo adjunto al citado informe y a los siguientes plazos:

| UNIDAD TERRITORIAL | COMITÉ DE GESTIÓN | NOMBRE DEL LOCAL      | TIPO    | PLAZOS EN DÍAS CALENDARIO |
|--------------------|-------------------|-----------------------|---------|---------------------------|
| LIMA METROPOLITANA | FUENTE DE VIDA    | ADESESEP/<br>ADESESEP | CIAI/SA | 35                        |
| CALLAO             | HORTENSIA PARDO   | ANGELITOS DE CAMPOY   | CIAI    | 40                        |

Que, asimismo, indica que los comités de gestión se encuentran con juntas directivas y convenios vigentes y no cuentan con inhabilitación por presuntos malos manejos de recursos, y que los plazos de la actividad son contabilizados a partir del día siguiente de la firma del acta de entrega de local e inicio del servicio;

Que, el referido informe señala que la presente transferencia de recursos para materiales e insumos para el Servicio de Cuidado Diurno será desarrollada con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1236-2024;

Que, con el Informe n.º 2318-2024-MIDIS/PNCM/UA-CCON de fecha 3 de diciembre de 2024, la Coordinación de Contabilidad informa que los comités de gestión que se detallan en el expediente se encuentran inhabilitados; sin embargo, se les aplica la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8;

Que, con el Informe n.º 3912-2024-MIDIS/PNCM-UAJ de fecha 5 de diciembre de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión para acondicionamiento de locales del Servicio de Cuidado Diurno por un monto de S/ 276,967.40 (Doscientos setenta y seis mil novecientos sesentaisiete con 40/100 soles), conforme a las disposiciones de la Directiva

denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8, aprobada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE;

Que, mediante el numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1824-2023-MIDIS/PNCM-DE, modificada por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 277-2024-MIDIS/PNCM-DE, se delega al Ejecutivo de Administración de la Unidad de Administración, la facultad de aprobar, mediante Resolución de la Unidad de Administración, las Transferencias Financieras a favor de los Comités de Gestión debidamente reconocidos, a efectos de financiar los servicios que brinda el Programa Nacional Cuna Más, así como rectificar, modificar o dejar sin efecto dicha aprobación mediante Resolución de Unidad de Administración con el debido sustento;

Con el visado de la Unidad Técnica de Atención Integral; de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias;

De conformidad con el Decreto Supremo n.º 3-2012-MIDIS que crea el Programa Nacional Cuna Más, el Decreto Supremo n.º 15-2020-MIDIS que aprueba el Modelo Operacional de carácter temporal de los productos del Programa Presupuestal 1001 “Productos Específicos para el Desarrollo Infantil”, la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1780-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada “Intervención en la Infraestructura de Locales del Servicio de Cuidado Diurno del Programa Nacional Cuna Más”, versión 5; y la Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 1943-2024-MIDIS/PNCM-DE se aprueba la Directiva denominada “Gestión de Recursos Financieros en el marco del Modelo de Cogestión Comunal del Programa Nacional Cuna Más”, versión 8

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de recursos financieros para materiales e insumos a favor de Comités de Gestión para acondicionamiento de locales del Servicio de Cuidado Diurno por un monto de S/ 276,967.40 (Doscientos setenta y seis mil novecientos sesenta y siete con 40/100 soles), conforme a lo detallado en el anexo que forma parte integrante de la presente y a los siguientes plazos:

| UNIDAD TERRITORIAL | COMITÉ DE GESTIÓN | NOMBRE DEL LOCAL      | TIPO    | PLAZOS EN DÍAS CALENDARIO |
|--------------------|-------------------|-----------------------|---------|---------------------------|
| LIMA METROPOLITANA | FUENTE DE VIDA    | ADESESEP/<br>ADESESEP | CIAI/SA | 35                        |
| CALLAO             | HORTENSIA PARDO   | ANGELITOS DE CAMPOY   | CIAI    | 40                        |

**Artículo 2.-** La transferencia de recursos aprobada en artículo precedente debe ser atendida con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1236-2024 emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional Cuna Más.

**Artículo 3.-** Los plazos de la actividad señalada en el artículo 1 de la presente resolución son contabilizados a partir del día siguiente de la firma del acta de entrega de local e inicio del servicio

**PERÚ**Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional  
CUNA MÁS

**Artículo 4.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades (de apoyo, de asesoramiento y técnicas) que conforman el Programa Nacional Cuna Más, así como a la Unidad Territorial referida en el anexo que forman parte de la presente resolución.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más ([www.cunamas.gob.pe](http://www.cunamas.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
ROSAURA MARIELA DEGREGORI LUZA DE PERALES  
EJECUTIVO(A) DE ADMINISTRACIÓN  
Programa Nacional Cuna Más**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
INTERVENCIÓN DE LOCAL PARA EL SERVICIO DE CUIDADO DIURNO**

| N°      | META | UNIDAD TERRITORIAL / OCT | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO               | COMITÉ DE GESTION | CÓD. COMITÉ DE GESTION | NOMBRE DEL LOCAL    | CÓDIGO LOCAL  | TIPO      | PLAZO EJECUCIÓN (DÍAS CALENDARIO) | TIPO DE INTERVENCIÓN | NIÑOS BENEFICIADOS | MONTO DE INTERVENCIÓN | GASTOS ADMINISTRATIVOS C.G. | TRANSFERENCIA FINAL |
|---------|------|--------------------------|--------------|-----------|------------------------|-------------------|------------------------|---------------------|---------------|-----------|-----------------------------------|----------------------|--------------------|-----------------------|-----------------------------|---------------------|
| 01      | 0242 | CALLAO                   | LIMA         | LIMA      | SANTA ROSA             | FUENTE DE VIDA    | 108                    | ADESESEP / ADESESEP | 35470 / 35471 | CIAI / SA | 35                                | ACONDICIONAMIENTO    | 36                 | S/. 191,648.66        | S/. 200.00                  | S/. 191,848.66      |
| 02      | 0242 | LIMA METROPOLITANA       | LIMA         | LIMA      | SAN JUAN DE LURIGANCHO | HORTENSIA PARDO   | 456                    | ANGELITOS DE CAMPOY | 35738         | CIAI      | 40                                | ACONDICIONAMIENTO    | 16                 | S/. 84,918.74         | S/. 200.00                  | S/. 85,118.74       |
| TOTAL : |      |                          |              |           |                        |                   |                        |                     |               |           |                                   |                      | 52                 | S/. 276,567.40        | S/. 400.00                  | S/. 276,967.40      |